



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 85 -DP-2015.  
(Actuación 141/15)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Osvaldo Rubén Icare (DNI:11.345.885) y la Sra. Olga Rosa Leiva (D.N.I. 16.392.071), ante esta Defensoría el día 26 de Marzo de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desean continuar con la explotación de un pequeño comercio (kiosco), el cual fuera habilitado y explotado por la madre del Sr. Icare, en el domicilio de calle 9 de Julio N° 911 de esta ciudad. Ante el fallecimiento de la misma, el mencionado hijo y su esposa la Sra. Leiva solicitaron a la Municipalidad una nueva habilitación a su nombre.

La posesión del inmueble la demuestran con la celebración de un contrato de comodato suscripto por los hipotéticos herederos.

La Municipalidad le exige la previa iniciación del juicio sucesorio, manifestando los denunciados no estar en condiciones económicas de iniciar dicho trámite judicial. Requieren la intervención de esta Defensoría del Pueblo dado que dicha actividad comercial sería una fuente de ingresos familiares para atender a las necesidades del matrimonio y sus hijos en edad escolar.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la exigencia de trámites judiciales previos para determinar la posesión del inmueble donde solicita la habilitación comercial de un kiosco.

Que por lo expuesto, la Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Osvaldo Rubén Icare (DNI: 11.435.885) y la Sra. Olga Rosa Leiva (DNI:16.392.071), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Marzo de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche,** 27 ABR 2015

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche